**ORDENANZA N° 7165/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2020-000178/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN DETECCIÓN TEMPRANA ARTRITIS REUMATOIDEA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación específicamente se ha pronunciado sobre el derecho a la salud, como derecho humano de segunda generación, que se encuentra enlazado con el derecho a la vida y, como tal, es el primer derecho humano que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional.

Que asimismo, la propia Constitución, a través de su artículo 75 inc. 22, ha otorgado rango constitucional, a diversos tratados relativos a los derechos humanos, en los que se reconoce, ya sea en forma expresa o implícita, que la salud es un derecho humano: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 3°, 22 y 25 inc. 1°); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. XI); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 12-1); la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (Art. 4° inc.1° y Art. 5° inc.1); Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 24), entre otros.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoce la existencia de patologías de larga duración y, por lo general, de progresión lenta, que son las llamadas enfermedades crónicas, cuyo diagnóstico, ya sea de mayor o menor gravedad, hacen que toda la vida de la persona queda alterada ya que se deberá acostumbrar a una nueva realidad.

Que dentro de las enfermedades crónicas se encuentra la Artritis Reumatoidea, considerada una enfermedad autoinmunitaria que lleva a la inflamación de las articulaciones y tejidos circundantes; y puede afectar también otros órganos.

Que el sistema inmunitario del cuerpo humano normalmente combate las sustancias extrañas, como los virus. Pero en una enfermedad autoinmunitaria, dicho sistema confunde o toma los tejidos sanos como sustancias extrañas y, como resultado, el cuerpo se ataca a sí mismo.

Que la Artritis Reumatoidea es una enfermedad que puede causar daños en cartílagos, huesos, tendones y ligamentos de las articulaciones, y afectar a diversos órganos y sistemas como ojos, pulmones, corazón, piel o vasos; su causa no se ha determinado aún con certeza.

Que su espectro es muy amplio y variado, abarcando desde las formas más leves de la enfermedad que precisan escaso tratamiento y compatibles con una vida completamente normal, hasta las formas más graves de la misma que llegan a acortar la esperanza de la vida del paciente, dado que, sobre todo en procesos de larga duración, como en la mayoría de las enfermedades crónicas que afectan al aparato músculo-esquelético, existe probabilidades de que surjan complicaciones secundarias.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7165/2021**

Que la enfermedad generalmente comienza de manera gradual con fatiga, inapetencia, rigidez matutina (que dura por más de una hora), dolores musculares generalizados, debilidad; y finalmente, aparece el dolor articular. Cuando la articulación no está en uso por algún tiempo, se puede tornar caliente, sensible y rígida. Cuando el revestimiento de la articulación se inflama, produce más líquido y la articulación se hincha.

Que los pacientes que tienen Artritis Reumatoidea sufren dolores constantes, que influyen directamente en su vida cotidiana y laboral, estos dolores son tan fuertes que incluso el cuerpo se defiende aumentando los umbrales del dolor a niveles impensados.

Que aunque esta enfermedad siempre se consideró común en la vejez, hoy está demostrado que la edad donde se registran más casos es la productiva entre los 20 y 40 años, siendo el pico en los 35 y afectando también a niños. Esto induce a las personas a tener serios problemas laborales, ya que la aparición de síntomas se da en plena etapa activa, lo cual significa que con cada episodio comienzan los pedidos de licencias de manera frecuente, provocando inconvenientes en los trabajos.

Que aunque no se ha encontrado una cura y por ende se convierte en una enfermedad crónica, sí se ha avanzado mucho en tratamientos que mitigan el dolor y la inflamación, e incluso las deformaciones articulares y óseas pueden evitarse; pero para que esto sea posible es necesaria la detección temprana. Si no se trata o se detecta en forma tardía esta patología deviene en discapacitante.

Que es sumamente importante la detección de la Artritis Reumatoidea, porque es una enfermedad silenciosa que cuando se expresa causa fuertes cambios en el estado físico y psicológico del paciente, con depresiones severas. Su detección temprana puede controlar esta patología, y evitar las consecuencias físicas que genera, favoreciendo así a gran parte de la población.

Que en Mendoza unas 19.500 personas padecen artritis reumatoidea, y de cada 4 afectados 3 son mujeres; en caso de no tratarse lleva a la discapacidad en unos 10 años, con el impacto que ello significa en el ámbito laboral del paciente afectado. la detección a tiempo permite acceder a tratamientos médicos que promueven una mejor calidad de vida y un menor impacto en la capacidad laboral.

Que esta detección puede realizarse a través de los exámenes clínicos de anticuerpos antipéptidos cíclicos citrulinados (anticuerpos anti-PCC). Otros exámenes que se pueden hacer abarcan el conteo sanguíneo completo Proteína C reactiva Tasa de sedimentación eritrocítica, la ecografía e imágenes por resonancia magnética (IRM) de las articulaciones, las radiografías de las articulaciones, el Factor reumatoideo (positivo en aproximadamente el 75% de las personas con síntomas), el análisis del líquido sinovial, entre otros.

Que cabe citar como antecedente los proyectos de Ley presentados en la Cámara de Diputados de la Nación, “Promoción del Diagnóstico Temprano, Tratamiento, Rehabilitación y Seguimiento de Pacientes con Artritis Reumatoidea”(1655-D-2016), y “Diagnóstico Temprano de Artritis Reumatoidea” (5133-D-2020), que proponen la difusión y promoción de la detección temprana

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7165/2021**

para poder difundir la diferencia entre una vida de dolor y el desarrollo normal y sin inconvenientes para los pacientes con esta enfermedad.

Que el Municipio, con un rol activo en el diseño de políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, debe brindar herramientas que permitan alentar el diagnóstico de las personas con Artritis Reumatoidea, en especial con la difusión de los síntomas de la enfermedad y la necesidad de su detección temprana, para poder acceder a los tratamientos médicos necesarios para paliar esta enfermedad.

Que asimismo, debe proveer a su planta de personal el acceso a un medio eficaz para la prevención de la discapacidad generada por la falta de detección y tratamiento de la artritis reumatoidea.

Que en este sentido se propone la implementación de un Programa de Concientización y Difusión de los factores de riesgo de la Artritis Reumatoidea y la necesidad de su detección temprana, como estrategia municipal preventiva que permite a su personal y los vecinos del Departamento conocer sus síntomas, el examen clínico para su detección y las posibilidades de tratamiento.

Que dicho Programa implica la realización de una campaña por medios gráficos en los CAU y a través de la página web del Municipio, informando sobre los síntomas de la Artritis Reumatoidea y alentando la realización de los exámenes clínicos para su detección temprana.

Que en relación a su personal, el Municipio pondrá a disposición los medios necesarios para que el empleado que así lo requiera pueda realizarse el análisis de detección de la artritis reumatoidea, a través de OSEP, en forma ágil y segura.

Que las actividades propuestas deben ser ejecutadas por el Municipio, a través de sus Áreas pertinentes, y en forma articulada con OSEP y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Instáurase en el Departamento de Godoy Cruz el “Programa de Concientización y Difusión sobre detección temprana y tratamiento de la Artritis Reumatoidea”, como estrategia municipal preventiva dirigida al personal del Municipio y a los vecinos de la Comunidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que en el marco del programa creado en el artículo 1, proceda a la implementación de una Campaña por medios gráficos en los CAU y a través de la página web del Municipio, informando sobre los síntomas de la Artritis Reumatoidea y alentando la realización de los exámenes clínicos para su detección temprana.

**HOJA N° 04**

**ORDENANZA N° 7165/2021**

**ARTÍCULO 3:** Disponer que el Departamento Ejecutivo, a través de convenio con la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), ponga a disposición de los empleados municipales los medios necesarios para que el empleado que así lo requiera pueda realizarse el análisis de detección de la artritis reumatoidea, a través de OSEP, en forma ágil y segura.

**ARTÍCULO 4:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las actividades previstas en los artículos 2 y 3, con intervención de sus Áreas competentes, y con la debida articulación con OSEP y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**